

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE OCTUBRE DE 1972.

No.17.209

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1491 de 10 de octubre de 1972 por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Propiedad Literaria Artística.

Resuelto No.1503 de 19 de octubre de 1972, por el cual se reconoce una jubilación.

Vida de Provincia
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA
PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE
UNA OBRA.

RESUELTO No.1491
(Panamá, 10 de Octubre de 1972)

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones de la Junta
Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Juan Ramón Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal No.8-13-299, con oficina en el Edificio de la Aseguradora Mundial, Ave. Cuba y Calle 34, hablando en nombre y representación del señor Rodrigo Miró Grimaldo, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No.8-AV-11-243, con domicilio en el No.cinco (5) de la Calle 1a. San Francisco, según poder que se acompaña, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "LA LITERATURA PANAMEÑA", del cual es autor Rodrigo Miró Grimaldo.

Que la obra en mención consta de 230 páginas numeradas, dos páginas de índice, sin numerar, y veinticuatro páginas de ilustraciones en papel satinado.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento

al ordinal, 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "LA LITERATURA PANAMEÑA", que ha sido solicitada por el Lic. Juan Ramón Vallarino en calidad de representante legal del señor Rodrigo Miró Grimaldo.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros.

Benigno Quintero S.

RECONOCESE UNA JUBILACION.

RESUELTO No.1503
(Panamá, 19 de Octubre de 1972.)

EL MINISTRO DE EDUCACION,
Por instrucciones de la Junta
Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la señora MAGDA ROSAS DE CHONG, Enfermera de la Escuela Secundaria Angel María Herrera, solicita el reconocimiento del servicio prestado en distintas instituciones oficiales de Salud, desde 1957 hasta el 14 de mayo de 1970;

Que de acuerdo con certificación de 22 de septiembre de 1971, de la Sección de Enfermería del Ministerio de Salud, la señora de Chong laboró

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1546 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00.
En el Exterior B/.8.00
Un año En la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

en esa Institución, como Auxiliar de Enfermería, desde el 16 de agosto de 1956 hasta el 15 de julio de 1961, en el Centro Médico Ezequiel Abadía, Soná y desde el 22 de febrero de 1962 hasta el 18 de mayo de 1970, en el Centro Médico Integrado Aquilino Tejeira, Penonomé;

Que en la citada certificación se expresa que la señora de Chong está registrada como Auxiliar de Enfermería, bajo el número 1047;

Que en el lapso que va desde el 16 de agosto de 1956 hasta el 16 de noviembre de 1958, la señora de Chong no contaba con el curso de adiestramiento necesario para el registro como tal;

Que desde el 17 de noviembre hasta el 3 de julio de 1959, la señora de Chong recibió el mencionado adiestramiento;

Que el artículo 10 de la Ley No.2 de 17 de enero de 1962, establece: "Todo miembro del Personal de Auxiliares de Enfermería y Practicantes al servicio de Instituciones del Estado, autónomas, semi-autónomas o municipales, recibirán por cada dos (2) años consecutivos de trabajo un sobresueldo de cinco balboas (B/.5.00)";

Que el artículo 12 de la citada Ley No.2 de 1962, preceptúa: "Para los efectos de los sobresueldos y jubilación se tomarán en cuenta los años de servicios prestados por los practicantes y auxiliares de enfermería en las instituciones hospitalarias o de salud, oficiales, autónomas, semi-autónomas y municipales de la República antes de la vigencia de esta Ley.";

Que la señora de Chong inició labores en este Ministerio el 15 de mayo de 1970;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a MAGDA ROSAS DE CHONG, Enfermera en la Escuela Secundaria Angel María Herrera, para los efectos de jubilación, desde el 16 de agosto de 1956 hasta el 2 de julio de 1959, y para todos los efectos desde el 3 de julio de 1959 hasta el 15 de julio de 1961, por los servicios prestados en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el Centro Médico Integrado Ezequiel Abadía, Soná.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley No.2 de 1962, reconócese para efectos de sobresueldo y jubilación, desde el 22 de febrero de 1962 hasta el 14 de mayo de 1970, lapso durante el cual laboró en el Centro Médico Integrado Aquilino Tejeira, Penonomé.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Asuntos
Administrativos y Financieros,

Benigno Quintero S.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO — No.10

LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA REGION DE ALANJE Y BARU

CONSIDERANDO:

- Que en la actualidad existe un número plural de morosos por servicios que presta la Corporación a la comunidad.
- Que las citaciones, objeto de ésta morosidad, no son acatadas en los términos y plazos concedidos por éste despacho para que comparezcan.

RESUELVE:

- A partir del 15 de Agosto de 1972, la Tesorería expedirá boletas de citación a los contribuyentes que se encuentran en mora. Todo aquel que incurra en la falta de desacato a estas citaciones será sancionado con multas.
- Para los efectos del cobro de la misma se establecen las siguientes tarifas:

- B/. 3.00 por primera vez
- B/. 5.00 por segunda vez
- B/. 10.00 por tercera vez

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los 24 días del mes de Julio de 1972.

SECRETARIO

RUBEN ARAUZ V.

COMISIONADO

RESOLUCION No.5
(de 26 de Septiembre de 1972)

Por medio de la cual se reglamentan los servicios del cementerio de la ciudad de Alanje.

El Consejo de Síndicos del Municipio de Alanje, en uso de las facultades que le confiere el Acápito a) del Artículo Décimo del Decreto de Gabinete No. 170 de 17 de Agosto de 1971;

RESUELVE:—

Aprobar el proyecto de Resolución sometido a consideración de esta Honorable Cámara, por el Comisionado Asistente, y que a la letra dice:

CONSIDERANDO:

- a):— Que el cementerio de la ciudad de Alanje carece de reglamento que establezca las normas a seguir para la adquisición de lotes y usar los servicios de inhumación y exhumación;
- b):— Que la falta de reglamentación ha motivado la desorganización existente en la ubicación de las tumbas, con varios inconvenientes;
- c):— Que los terrenos del cementerio aludido pertenece al Municipio de Alanje, siendo necesaria la demarcación de lotes; la fijación de los precios de lotes vendidos a particulares; el canon de arrendamiento de lotes y bóvedas Municipales, y señalamiento de gravámenes por servicio de inhumación y exhumación; y,
- d):— Que se hacen necesarios los servicios de un Agrimensor para la demarcación de lotes y callejuelas interiores,

RESUELVE:

- 1.— Solicitar los servicios de un Agrimensor Oficial, o en su defecto, contratar sus servicios profesionales, para levantar un plano que

demarque lotes y callejuelas, y otros aspectos de las necesidades de administración del cementerio de la ciudad de Alanje; y,

- 2.— Aprobar el reglamento que para la mejor administración del cementerio de la ciudad de Alanje, ha sido presentado por el Comisionado Asistente a la Honorable Cámara, y cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DEL
CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE
ALANJE”

- 1):— Los lotes que resulten de la demarcación en los terrenos del cementerio serán numerados y tendrán las dimensiones siguientes: un (1) metro de ancho por dos (2) metros de largo, quedando separados uno de otro a distancia no menor de tres (3) pies;
- 2):— Los lotes serán vendidos a los particulares de acuerdo a las siguientes clasificaciones: a) Lotes del frente, VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) B) Lotes de centro' QUINCE BALBOAS (B/.15.00). C) Lotes traseros, CINCO BALBOAS (B/.5.00);

Parágrafo:— Los terrenos adicionales adquiridos para ensanches o mejoras en las tumbas, pagarán por metro o fracción de metro, igual tarifa que la señalada en este mismo Artículo;

- 3):— Los lotes Municipales podrán arrendarse a particulares a base de TRES BALBOAS (B/.3.00) anuales y por un período no menor de dos (2) años;
- 4):— Se cobrarán TRES BALBOAS (B/.3.00) por las inhumaciones y DIEZ BALBOAS (B/.10.00) por las exhumaciones;
- 5):— Cuando el Municipio de Alanje lo crea conveniente, construirá bóvedas para sepultura de cadáveres o para depósito de urnas con restos humanos. En uno y otro caso su arrendamiento se efectuará a base de una tasa mensual que la Tesorería Municipal fijaría oportunamente, y su pago respectivo quedaría sujeto al mismo procedimiento de cobro de los demás gravámenes Municipales, esto es, con descuento o recargo, conforme anticipación o retraso en su pago;
- 6):— El Municipio dispondrá de una fosa común para la conservación de restos humanos procedentes de lotes Municipales, siempre que los mismos no sean reclamados por sus familiares;

- 7):— En caso de persona fallecida y de pobreza reconocida, el Municipio dará las facilidades para su sepultura, sin costo para sus familiares;
- 8):— Las exhumaciones podrán hacerse después de un (1) año de la fecha de inhumación; y los restos o cenizas conservados en urnas, podrán mantenerse en bóvedas en las tumbas particulares o en las bóvedas Municipales, o en su defecto, en la fosa común del Municipio;
- 9):— Las tumbas serán construidas con concreto o material similar, pintadas de blanco y con inscripciones en pintura negra. Es Obligatorio renovar la pintura cada vez que se haga necesario. Cuando no existan tumbas de concreto, es obligante mantenerlas limpias de malezas;
- 10):— En todos los casos de entierros en el cementerio de la ciudad de Alanje, que no sean personas indigentes, deben cumplirse los requisitos siguientes:
- a) Disponer de un lote particular o arrendar un lote Municipal, y en uno u otro caso pagar previamente la inhumación, o arrendamiento del lote, si este fuera el caso;
 - b) Correr con los gastos de excavación de las tumbas, conforme las medidas de un (1) metro de ancho y dos (2) metros de largo, y con una profundidad no menor de cinco (5) pies. Huelga indicar que los cadáveres serán conducidos en sus respectivos ataúdes; y,
 - c) Los entierros no podrán efectuarse sin que haya mediado la denuncia previa de la defunción ante la Alcaldía Municipal y obtenido el permiso correspondiente, el cual no podrá ser expedido sin que hayan pagado los gravámenes respectivos.
- 11):— Las callejuelas del cementerio tendrán anchura no menor de dos metros y medio (2.50mts), y sus márgenes sembradas con plantas ornamentales; y,
- 12):— La Alcaldía llevará un libro de registro de parcelación, venta y arrendamiento de lotes y bóvedas Municipales, fechas de inhumación y exhumación y cualquiera otros detalles relacionados con el funcionamiento del cementerio.—

Dada en Alanje, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), en el Salón de la Junta de Síndicos.—

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

JUAN B. SANMARTIN,
Presidente de la Junta de Síndicos.

EDMME ARAUZ M.,
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por The First National City Bank contra LEON ARMANDO PEREZ, se ha señalado el día dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No.39.507 inscrita al folio 62 del tomo 97" de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veintidós de la Urbanización Obrero Patronal, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Noroeste colinda con la zanja con canal pavimental, Sureste, con el lote veintitrés, Suroeste, con la vereda número seis, y Noroeste, con el lote número veintiuno; MEDIDAS: Noroeste, 12 metros, Sureste, 19 metros 25 centímetros, Suroeste, 12 metros Noroeste, 19 metros con 25 centímetros SUPERFICIE: 231 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tipo U, tres recámaras, paredes de bloques de cemento repellido, pisos de baldosas y techo de madera de hierro acanalado, con un valor de B/6.000.00."

Servirá de base para la subasta la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/973.60) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

La Secretaria, Alguacil
Ejecutor:

(fdo.) Gladys de Grosso.

L 546713
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "EMMA, S.A.", contra ALVARO ANRIA TEJEIRA, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el REMATE de la finca número veintidós mil seiscientos treinta y tres (22,633), inscrita al folio trescientos noventa y seis (396), del tomo quinientos treinta y siete (537), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número setenta y cuatro—A siete (74—A7), ubicado en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, limita con el lote número setenta y cuatro —A— seis (74—A—6); Sur, lote setenta y cuatro—A—ocho (74—A—8), Este, calles diez y siete Oeste (17 Oeste) y Oeste, limita con el lote setenta y cuatro—A— veinte (74—A—20).-----MEDIDAS: Norte, cincuenta (50) metros; Sur, cincuenta (50) metros; Este, quince (15) metros y Oeste, quince (15) metros.-----Superficie: setecientos cincuenta (750) metros cuadrados. Sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso, paredes de bloques, pisos de mosaicos, techo de tejas, de propiedad del demandado ALVARO ANRIA TEJEIRA.

Servirá de base para la subasta la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS (B/.5.256.79), monto de la deuda reclamada, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Luis A. Barría,

L 546986
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.—

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes diecisiete —17— de noviembre del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación pública del bien perteneciente a los menores NORA CRISTINA, LELIS KATRINA, ELENA MARIA y RHINA ALIX GERMAN WING, cuya venta ha sido autorizada mediante resolución No.421 de 17 de octubre de 1972, a solicitud de CRISTINA WING VIUDA DE GERMAN madre de los menores citados, y que se describe así:—

"FINCA No. 9.485, inscrita al folio 202, del tomo 859, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en Calle Segunda Oeste de la ciudad de David, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE:— Limita con reserva del vendedor y mide 25 metros; SI R:— Limita con calle Segunda Oeste y mide 25 metros; ESTE:— Limita con reserva del vendedor y mide 25 metros y OESTE:— limita con la Avenida "F" Sur y mide 25 metros, con superficie de 625 metros cuadrados, la que se avalúa en la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.17.500.00), y sobre la cual existen dos casas que se describen así:— Una casa dividida en dos apartamentos de paredes de cemento, techo de zinc, cielo raso de cartón, ventanas de malla de aluminio, piso de cemento, uno de los apartamentos consta de sala comedor de cuatro por cinco metros; cocina de tres metros por tres metros, dos recámaras, con un servicio sanitario, un baño adentro, el otro apartamento consta de sala comedor, cocina, dos recámaras, servicio sanitario y baño adentro con un área de 16 metros de frente por 8 metros de fondo.—

La otra construcción consiste en una casa de tres apartamentos nuevos de bloques de cemento, techo de zinc, cielo raso de cartón, dividido cada uno en sala comedor—, dos recámaras, lavandería, tendedero de ropa, ventanas de mallas de aluminio, con un área de construcción de 192 metros cuadrados".—

Servirá de base para el remate la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS (B/.17.500.00) suma ésta en que ha sido avaluada la propiedad arriba mencionada, servirá de postura admisible la que cubra la TOTALIDAD

de la base o suma total en que se ha avalúado el mencionado bien, para acreditarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5o/o) de la base, previamente en la Secretaría del Tribunal, como garantía de solvencia.—

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.—

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar la puja y repuja de los licitantes.—

David, 17 de octubre de 1972.—

(fdo.) José de los S. Vega.—
Secretario.—

L 546850
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional de Región No.1, de la Caja de Ahorros, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a NICANOR DOSMAN AMAYA, varón Panameño, con cédula de identidad personal No. Tres— Treinta y nueve— setecientos dos (3— 39— 702) de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Gerencia Regional de la Zona No.1 de la Caja de Ahorros casa Matriz, en vía España y calle Thais de Pons, por encontrarse en mora con el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo Hipotecario y Anticrético que celebró con la CAJA DE AHORROS sobre la Finca de su propiedad No.6598 inscrita al Folio 384 del Tomo 1130 del Registro Público sección de la Propiedad Provincia de Colón. Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.—

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar público de la Gerencia Regional de la Zona No.1 de la Caja de Ahorros Casa Matriz.—

Hoy veinticuatro de Octubre de 1972, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de GERARDO MENDEZ PEREIRA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y dos. “....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de GERARDO MENDEZ PEREIRA, desde el día tres (3) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha de su defunción.

Segundo:— Que es su heredera, de acuerdo con el testamento, su esposa la señora doña ANA ISABEL OBALDIA DE MENDEZ.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente. Téngase al Lic. MANUEL A. DIAZ ESCALA, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.
———(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.”———

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).—

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L 546876
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.115.

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Harmodio Ponce o Harmodio Ponce Lorenzo, propuesto por la Señora Maria Lorenzo, en su condición de madre del

causante, este tribunal ha dictado el siguiente autor de apertura:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—
VISTOS:—

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del Señor Harmodio Ponce o Harmodio Ponce Lorenzo, desde el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros en su condición de madre del causante, la Señora María Lorenzo; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—

(fdo.) Guillermo Morón A.———El Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.—

Panamá, 5 de octubre de 1972.—

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.———

L 546550

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.105.—

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria, de la Señora María Lucrecia Martínez de Medina, propuesto por el Señor Luciano Sánchez Cossani en su condición de heredero universal conforme las cláusulas del testamento abierto, otorgado en la Notaría Segunda de este Circuito Notarial de Panamá, este tribunal ha dictado la siguiente resolución:—

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:—

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de la Señora María Lucrecia Martínez de Medina, desde el día tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero universal sin perjuicio de terceros conforme las cláusulas del testamento abierto el Señor Luciano Sánchez Cossani, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Juan S. Alvarado.———(fdo.)

Guillermo A.———El Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.—

Panamá, 12 de septiembre de 1972.—

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.———

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.———

L 546009

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público lo siguiente:

- a) Que mediante escritura pública 6530, de 30 de Diciembre de 1971, de la Notaría Cuarta de este Circuito, el señor MIGUEL GONZALEZ vende al señor EVELIO SANTOS SANTOS, el negocio de cantina de su propiedad denominado "BOITE CIGARRILLOS HILTON, con Licencia Comercial Tipo "B" número 13.160, ubicado en la casa número 4143, de la Vía Fernando de Córdoba, en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, jurisdicción de este Distrito, y
- b) Que mediante escritura pública 1940, de 4 de Octubre de 1972, de la Notaría Tercera de este Circuito, el señor EVELIO SANTOS SANTOS vende al señor JUAN JOSE DEGRACIA, el negocio cantina de su propiedad denominado

"BOITE CIGARRILLOS HILTON", con Licencia Comercial Tipo "B" número 13.160, ubicado en la casa 4143, de la Vía Fernando de Córdoba, en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, jurisdicción de este Distrito.

Panamá, 9 de octubre de 1972.

Juan José Degracia,
Cédula 4-135-166

L 546853
(Única publicación)

AVISO

Por este medio hago constar que mediante Escritura Pública No.5547 de 13 de octubre de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, JORGE ENRIQUE CEDENO dió en venta a MENCE, S.A., el establecimiento comercial denominado "FARMACIA DEL MAR" que funciona amparada con la Licencia Comercial Tipo B (Habilitada) No.18.049.

Por Mence, S.A.
Ramona Elena Mendizabal de Cedeño

L 546620
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

Al demandado MILCIADES VILLARREAL QUINTERO, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, haga valer sus derechos, en el juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que tiene presentado en este Juzgado HIGINIO TERRUD o HIGINIO JAEN, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.— (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.)

Por tanto se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diecisiete -17- de octubre de mil novecientos setenta y dos -1972- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado.—

Juez primero del Circuito de
Los Santos.—

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaría.

Dora B. de Cedeño

L 546003
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.56

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a CARMEN ELIZABETH JARAMILLO para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Guarda y Crianza de sus menores hijas YARIELA DEL CARMEN Y JESSICA INDIRA ORDAS JARAMILLO que ha sido instaurado por BERNARDO ORDAS VILLARREAL.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L 546915
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ADRIAN PEREZ MAYOR, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA ESPERANZA LAVERGNE GALIMANY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 17 de octubre de 1972 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.

El Secretario,

(fdo.) José A. Troyano.

L 546844
(Única publicación)